

LEY N° 12699

Crédito Suplementario a la partida N° 2 del Pliego del Poder Legislativo, Cámara de Senadores, del Presupuesto de 1956.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.— Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un Crédito Suplementario por la suma de Quinientos mil soles oro (S/o. 500,000.00), a fin de habilitar la Partida No. 2 del Pliego del Poder Legislativo, Cámara de Senadores, del Presupuesto General de la República de 1956, en Liquidación.

Este crédito será cubierto con los recursos que señala la Ley No. 12677

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diez días del mes de enero de mil novecientos cincuentisiete.

RAUL PORRAS BARRENECHEA,
Primer-Vicepresidente del Senado.

CARLOS A. LEDGARD, Presidente
de la Cámara de Diputados.

E. MARTINELLI TIZON, Senador
Secretario.

HERNAN MONSANTE, Diputado
Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de
la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos cincuentisiete.

MANUEL PRADO.

JAN PARDO HEEREN.